



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
10 GG / I.F 11
03.03.2008

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REBAJA TEMPORAL AL IMPUESTO A LAS GASOLINAS AUTOMOTRICES Y MODIFICA OTROS CUERPOS LEGALES

Mensaje N° 1469 - 355

El presente proyecto de ley considera un conjunto de medidas tributarias orientadas a potenciar las oportunidades de crecimiento de la economía chilena, en un marco de responsabilidad fiscal. Parte de estas medidas son de tipo transitorio, mientras que otras son de tipo permanente, como se detalla a continuación.

Dentro de las medidas transitorias, se considera la reducción del impuesto específico a las gasolinas automotrices, actualmente fijado en 6 UTM por m³. Así, por un período de veinticuatro meses, este impuesto bajará a 4,5 UTM por m³, en tanto los precios del petróleo se mantengan en niveles tan elevados como los actuales, considerándose, de forma complementaria, mecanismos de ajuste del impuesto en caso que los precios del petróleo retornen a sus promedios históricos. El costo fiscal máximo de esta medida, por su período total de vigencia, alcanza a cerca de \$350 mil millones.

Una segunda medida transitoria consiste en la implementación de un incentivo tributario para la adquisición de automóviles con tecnología híbrida, que funcionan con motores que combinan electricidad y combustible y que, dado su alto rendimiento y bajas emisiones, son los menos contaminantes del mercado. Así, se bonificará a los propietarios de vehículos híbridos hasta cierto valor, inscritos en el Registro de Autos Motorizados entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de marzo del 2010 y cuyos modelos hayan sido homologados por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Se estima que el costo fiscal de esta medida puede ascender hasta \$1 mil millones anuales.

La tercera medida transitoria consiste en adelantar, para 2008, la entrada en vigencia de la reducción general de la tasa de impuesto de timbres y estampillas a un 1,2%, lo que estaba previsto para enero de 2009. El costo fiscal de este adelanto es de aproximadamente \$35 mil millones, dado por una menor recaudación tributaria en 2008.

Por su parte, dentro de las medidas permanentes se contempla la compensación del impuesto de timbres y estampillas que efectúan las micro, pequeñas y medianas empresas. Esta compensación, que permitirá reducir significativamente el costo de las operaciones de



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
10 GG / I.F 11
03.03.2008

financiamiento para este sector, se efectuará por la vía de permitir que el impuesto de timbres y estampillas pagado por estas empresas sea descontado de sus pagos tributarios por impuesto al valor agregado. El costo fiscal anual de esta modificación es cercano a los \$95 mil millones, dados por una menor recaudación tributaria.

La segunda medida permanente es la focalización del actual crédito especial para la construcción de viviendas, de manera que los beneficiarios del mismo sean preferentemente las personas de ingresos bajos y medios, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad. La focalización de esta franquicia permitirá aumentar la recaudación tributaria en alrededor de \$95 mil millones anuales. De esta manera, el efecto fiscal conjunto de ambas medidas permanentes es neutro.



[Handwritten signature]
ALBERTO ARENAS DE MESA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

[Handwritten signature]

